

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP149/2009

**ASUNTO:** Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 30 de noviembre de 2009.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

**INFORME DE RESULTADO:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP149/2009

**ASUNTO:**

...2

que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Directora General de la Entidad la C. Juana Leticia González Rodríguez.

#### **A N T E C E D E N T E S**

Mediante oficio número 0724/09, de fecha 30 de marzo de 2009, la C. Juana Leticia González Rodríguez, en su carácter de Directora General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1968/2009, de fecha 13 de abril de 2009.

Con fecha 14 de noviembre de 2008, mediante oficio número DAPMU-DT/400/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP149/2009

**ASUNTO:**

...3

fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP-DT/174/2009 y DAPMU-DT/218/2009, de fechas 13 y 28 de julio de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números 1611/09 y 1715/09, de fechas 17 de agosto y 9 de septiembre de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la C. Juana Leticia González Rodríguez, en su carácter de Directora General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP-DT/237/2009 y DAPMU-DT/275/2009, de fechas 31 de julio y 17 de septiembre de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 21 de agosto y 23 de septiembre de 2009, los CC. Juana Leticia González Rodríguez, Lic. Carmen Ofelia Armenta Córdoba, C.P. Alejandro Escalante García y Jesús Ernesto Méndez Vázquez, en su carácter de Directora General, Subdirectora Administrativa, Contador y Subdirector Operativo de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

#### O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP149/2009

**ASUNTO:**

...4

**II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por las siguientes observaciones:**

1. La Entidad ejerció modificaciones al cierre consistentes en ampliaciones por \$ 1'186,631 y disminuciones por \$ 1'047,877, sin autorización de su Junta de Gobierno, toda vez que fueron autorizadas hasta el 27 de marzo de 2009 y a la fecha no ha obtenido la autorización de Cabildo Municipal.

Incumpliendo con el Artículo 43, Fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad presenta dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública, un monto ejercido de \$ 11'370,287 correspondientes a 243 metas programadas, de las cuales se observa lo siguiente:

a) La Entidad omitió asignar presupuesto a 4 de los 16 programas que comprenden su apertura programática. Asimismo de 19 programas valuados financieramente, no fue posible identificar 7 en la apertura programática de la Entidad.

b) Para 4 de sus 16 programas no fue presentado presupuesto ejercido al cierre del ejercicio.

c) Al cierre del ejercicio 2 programas presentan presupuesto ejercido, sin metas logradas.

d) Para 72 metas, existe variación entre lo reportado en los avances trimestrales y el cierre programático.

e) En 14 metas, su logro no alcanzó el 50% de lo proyectado.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP149/2009

**ASUNTO:**

...5

Incumpliendo con los Artículos 4, 16, 18 segundo párrafo, 26 Fracción II y 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

**III. Como resultado de la revisión, además de las observaciones señaladas anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**

1. La Entidad obtuvo Ingresos por concepto de cobro de estacionamiento público ubicado en la Zona Federal Marítimo Terrestre, entre las calles Olivo, Ciprés y Álamo, Zona Centro, por la cantidad de \$ 619,380, sin que exista evidencia de la titularidad del terreno utilizado para ese fin, o bien convenio o contrato de comodato para el usufructo del mismo.
2. La Entidad durante el ejercicio de 2008 facturó ingresos por un importe de \$ 11'988,521, reconociendo sólo la cantidad de \$ 11'799,810, detectándose una diferencia neta sin reconocer de \$ 188,711.

Incumpliendo con el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

3. La Entidad presenta al cierre del ejercicio Cuentas por Cobrar con antigüedad mayor a un año sin movimiento, por un monto de \$ 281,828, de las cuales no se tiene certeza de recuperación, no obstante haberse realizado gestiones de cobro.
4. La Entidad tiene registrado en la cuenta contable número 110-441, denominada Anticipo de Crédito al Salario, un importe de \$ 57,351, con antigüedad mayor a un año, sin haber llevado a cabo las gestiones para su recuperación o cancelación contable.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP149/2009

**ASUNTO:**

...6

5. La Entidad no ha concluido con el proceso de regularización de la propiedad y/o uso de algunos bienes inmuebles, los cuales son utilizados en sus actividades propias, consecuentemente no se encuentran registrados contablemente. A continuación se presenta un listado de predios que no han sido regularizados, de conformidad con la información proporcionada por la Subdirección Administrativa:

a) Falta de Regularización.

- Oficinas Generales del DIF Municipal, ubicadas en la Calle José Haroz Aguilar No.2, Fracc. Villa Turística.
- Estancia Casa de Paja, ampliación Benito Juárez en el Municipio de Playas de Rosarito.

b) Falta de registro contable.

- Estancia infantil Año Internacional del Niño, ubicada en la Calle Vía de las Olas No. 211, Fracc. Villas del Mar.
- Estancia infantil Leona Vicario, ubicada en calle Catalina del Mar S/N Col. Morelos.
- Estancia infantil Jerry Lester, ubicada en Calle Benito Juárez #108, Manzana 20, Lote 8-A, Plan Libertador.
- Unidad Básica de Rehabilitación Primo Tapia, ubicada en Calle Hidalgo S/N, Delegación Primo Tapia Parte Baja.
- Centro Comunitario Tonantzin Guadalupe, ubicado en Calle Pachuca No. 228, Col. Constitución (anterior domicilio) y Calle Ramón Ramírez No. 50000-1 Col. Constitución (nuevo domicilio).

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP149/2009

**ASUNTO:**

...7

6. La Entidad no registró la cuenta por pagar a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondiente al 1.80% sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y el 15% de Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior, importe determinado sobre la base de sueldos y prestaciones pagadas en el ejercicio fiscal 2008 por un importe de \$ 131,016 y por el ejercicio fiscal 2007 un importe de \$ 128,217.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, en sus Artículos 151-15 y 151-18.

7. La Entidad efectuó pagos por Servicios Profesionales Independientes por el ejercicio 2008, por un monto de \$ 52,500 y Honorarios Asimilados a Sueldos por \$ 80,000, omitiendo dar cumplimiento a la obligación fiscal de retener y enterar los impuestos correspondientes.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 110, Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

8. La Entidad presenta en impuestos por pagar al cierre del ejercicio un saldo de \$ 161,106, por concepto de impuestos retenidos de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Sobre Productos del Trabajo, 10% de ISR sobre Honorarios y Arrendamientos y 10% de IVA por los ejercicios 2004 - 2007, de los cuales no se ha efectuado el entero ante las autoridades respectivas.

Incumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 6, Fracciones I y II y 109, Fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Cabe señalar que a partir del ejercicio 2008, la Entidad ha retenido y enterado los impuestos a las autoridades correspondientes.

9. La Entidad no proporcionó inventarios físicos correspondientes al "Almacén de Desayunos Escolares", que sea

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP149/2009

**ASUNTO:**

...8

susceptible de compararse con el saldo contable que al cierre del ejercicio presenta un monto de \$ 134,987.

10. La Entidad no utiliza una cuenta específica para el control, registro y aplicación de las cuotas de recuperación de desayunos escolares y despensas, ya que derivado de la revisión se desprende que los recursos por estos conceptos, son ingresados inicialmente en la cuenta bancaria #0422949689 y posteriormente se realizan traspasos a la cuenta bancaria #4022949713 ambas cuentas del banco HSBC México, S.A., de ésta última cuenta se realizan diversas erogaciones, generalmente para cubrir gasto corriente de la propia Entidad.

Incumpliendo con lo dispuesto en la Cláusula Tercera, Fracción V y Cláusula Séptima, Fracción III del Convenio de Colaboración celebrado con el "DIF-ESTATAL".

11. La Entidad ejerció la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta modificaciones presupuestales, consistentes en creaciones por \$ 50,284, ampliaciones por \$ 842,380, transferencias por \$ 324,000 y disminuciones por \$ 2'856,126 sólo con la autorización de su Junta de Gobierno y sin previa autorización de Cabildo, toda vez que a la fecha no le han sido autorizadas.

Incumpliendo con el Artículo 43, Fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

12. Se incluyeron como ingresos propios, los ingresos transitorios por \$ 222,653 provenientes de "Aportaciones Federales", ya que son ingresos que se comprueban a la SEDESOL y al IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

Asimismo, incluyó dentro del presupuesto de Egresos, en la partida 700 "Adeudos de Ejercicios Anteriores" un monto de \$ 1'470,722, siendo estos egresos de ejercicios anteriores.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP149/2009

**ASUNTO:**

...9

Además, no incluyó dentro de su presupuesto de egresos, las erogaciones por \$ 180,000 por concepto de compra de 360 vales de zapatos y 360 vales de uniformes que fueron facturados a nombre de "DIF ROSARITO".

Incumpliendo con los Artículos 46, 48 y 52 Fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

13. A la fecha de la revisión, el presupuesto de egresos inicial y ejercido, no han sido publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Incumpliendo con el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

14. Del análisis al Convenio de Colaboración formalizado con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, sobre el Fondo Federal FAM, se observa lo siguiente:

- Los padrones de desayunos fríos y calientes fueron elaborados una vez iniciado el ciclo escolar.
- No se establecieron controles para asegurarse de que la población que se benefició con las despensas, cumpla con las mínimas características requeridas en el convenio citado y que éstas no fueran utilizadas en fines distintos a los establecidos en el convenio signado.
- No se elaboraron y enviaron a DIF Estatal las actas de desayunos y despensas subsidiadas.

Incumpliendo con la Cláusula Cuarta, Fracciones III, IV, V, VII y VIII, Cláusula Octava y Cláusula Décima Fracción II, del Convenio de Colaboración formalizado con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP149/2009

**ASUNTO:**

...10

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO**

C.c.p.- Expediente/Archivo.

VALC/MABR/JCAL/DCM